

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE GREDOS SAN DIEGO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONALEP ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "GSD" Y "CONALEP" Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

1.- Declara "GSD" por conducto de su representante:

a).- Que Don Alberto Vicente Pescador, con NIF 50.816.723-V, en su calidad de Director General, según nombramiento recogido en la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2014 ante el Notario de Madrid D. Manuel Martel Díaz-Llanos, con nº 1058 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades de Economía Social bajo el asiento nº 71 Actúa en nombre y representación de Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña con NIF F-78037520 y domicilio social en Calle San Moisés 4, C.P. 28018, Madrid, España.

b).- Que GSD, es una Cooperativa de enseñanza de trabajo asociado, localizada en Madrid, (España), que tiene entre sus fines el prestar servicios a la sociedad de la Educación en toda su amplitud, desarrollando proyectos educativos y formativos, actividades culturales, deportivas y proyectos de investigación, con la misión de atender a las personas para su desarrollo y formación en diferentes etapas de la vida en Centros docentes propios, habilitados para impartir enseñanzas regladas y no regladas.

En su larga trayectoria como cooperativa de enseñanza de trabajo asociado, pues fue constituida en el año 1985, ha ido incorporando en su objeto social, si bien con carácter no principal, otras tareas como la consultoría, el asesoramiento técnico o prestaciones de servicios a entidades de cualquier clase, tanto públicas como privadas, en materia educativa y conexas, medioambientales, y de la economía social, contando para ello con una organización adecuada y permanente que le permite llevar a cabo las mencionadas labores.

GSD cuenta en la actualidad con 7 centros educativos en España atendiendo a un total de 15,000 estudiantes siendo sus principales áreas de actividad son:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Formación Profesional, grado medio y superior, presencial y a distancia.
- Formación Profesional para el empleo
- Certificados de profesionalidad
- Enseñanzas de Régimen Especial: Deportivas
- Deporte, Música y Cultura Medioambiental.

2.- Declara "CONALEP" por conducto de su representante:



a).- Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su condición de Director General, según nombramiento de fecha 27 de abril de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas y provisto de Documento identificativo consistente en Credencial para Votar con N° de folio 0000026628251 expedido por el Instituto Federal Electoral, actúa en nombre y representación de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, CONALEP Estado de México, con R.F.C. No. CEM981126970 y señala como su domicilio social el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54729.

b).- Que CONALEP es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de noviembre de 1998 y teniendo como actividades propias: Prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado de México, formando parte del Sistema en los treinta y nueve (39) planteles que están establecidos en el Territorio del Estado y que su oferta educativa se integra por las siguientes treinta (30) carreras profesionales técnicas en:

- Autotrónica,
- Mantenimiento de Sistemas Electrónicos,
- Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo,
- Electricidad Industrial,
- Electromecánica Industrial,
- Mantenimiento de Sistemas Automáticos,
- Refrigeración y Climatización,
- Máquinas Herramienta,
- Metalmecánica,
- Conservación del Medio Ambiente,
- Construcción,
- Industria del Vestido,
- Producción y Transformación de Productos Acuícolas,
- Plásticos,
- Procesamiento Industrial de Alimentos,
- Productividad Industrial,
- Química Industrial,
- Administración,
- Asistente Directivo,
- Contabilidad,
- Informática,
- Enfermería General,
- Asistente y Protesista Dental,
- Hospitalidad Turística,
- Alimentos y Bebidas,
- Control de Calidad,
- Seguridad e Higiene y Protección Civil,
- Fuentes Alternas de Energía,
- Mecatrónica
- Expresión Gráfica y Digital.



### 3.- Declaran "LAS PARTES".

Que ambas organizaciones firman el presente acuerdo basando su contenido en una relación de confianza y transparencia, reconociéndose mutuamente como impulsores de valores tales como la honestidad, la solidaridad, la tolerancia y la democracia en su trabajo y gestión diaria.

A los fines aludidos tanto **CONALEP** como **GSD** se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y establecer convenios entre ellos y a esos efectos han acordado celebrar el presente convenio marco de colaboración, que estará sujeto por las siguientes:

## CLAUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este convenio marco es crear una colaboración institucional estable basada en el respeto profesional, la confianza y la amistad entre las instituciones asociadas, que sirva para establecer las líneas y ámbitos de cooperación con expectativas de continuidad en el desarrollo y difusión de proyectos dentro del objeto social y naturaleza de ambas entidades, en especial todo aquello que redunde en una mejora de los proyectos educativos de las partes y en pro de la Educación en un mundo globalizado

### Segunda. Ámbitos de colaboración

Podrá ser objeto de esta colaboración toda actividad relacionada con los fines de ambas entidades y especialmente aquellas que redunden en la mejora de su gestión y asesoramiento en las diferentes áreas de la misma, la organización empresarial, la oferta de servicios internacionales, y, en general, la prestación de servicios mutuos, que se acuerden celebrar expresa y conjuntamente, formalizándose previamente a esos efectos los correspondientes convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán detalladamente los términos y obligaciones de las partes. Como mínimo y expresamente se recogerá en cada convenio específico los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente acuerdo.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) Concreción de las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

### Tercera. Vigencia

El presente convenio marco entrará en vigor desde el momento de su firma y estará vigente de forma indefinida a partir de esa fecha. Cualquier modificación de este acuerdo deberá hacerse por escrito firmándose por los representantes autorizados de ambas entidades. Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la



finalización de este acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte, con una antelación de no menos de un (1) mes.

No obstante, en ningún caso se podrá imposibilitar la adecuada finalización de aquellos programas ya previstos e iniciados por las partes, en el caso de que existiese un convenio específico debidamente firmado.

#### **Cuarta. Propiedad Intelectual, Industrial y uso de Marca**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio marco supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de CONALEP o de GSD.

Ambas partes se comprometen a no utilizar el nombre, logos, denominaciones, marcas, o imagen de CONALEP o GSD, o de sus programas, salvo autorización expresa y escrita de la misma, y en ese caso exclusivamente en los términos previstos en los acuerdos particulares que pudieran firmarse entre las partes a esos efectos.

No obstante, el presente convenio marco de colaboración podrá ser objeto de difusión en los medios institucionales (página web institucional y publicaciones internas) de ambas entidades.

#### **Quinta. Confidencialidad**

Ambas partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso o con ocasión de la efectividad de este acuerdo y concretamente la relativa a los programas desarrollados, será mantenida en estricta confidencialidad, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

#### **Sexta. Datos de carácter personal**

De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente aplicable a las entidades, ambas aceptan expresamente la incorporación de sus datos en los ficheros automatizados que las mismas pudieran tener a dichos efectos, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para sus finalidades de gestión, garantizándose mutuamente la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información personal, propiedad de las partes, con el fin de evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, además de no ser utilizados para fines distintos de los previstos en este Convenio marco, ni difundirlos ni cederlos a terceros.

Tanto CONALEP como GSD podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los respectivos ficheros corporativos, dirigiéndose al domicilio que figura en el encabezamiento del presente convenio marco.

Así mismo, si por razón de la materia se tuviera conocimiento de datos de carácter personal de los que una de las Partes sea responsable o encargado del tratamiento, ambas entidades se comprometen a respetar las leyes y disposiciones reguladoras de la protección de datos personales que les sea de aplicación.



**Séptima.- Interlocución y coordinación entre las partes.**

Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio marco, y con el fin de concretar las acciones de colaboración objeto de celebración de los sucesivos convenios específicos, las partes, de mutuo acuerdo, crearán una comisión paritaria, que se reunirá cuantas veces lo estimen oportuno.

Dicha comisión estará formada por dos representantes de CONALEP y por dos representantes de GSD. A la fecha de la presente, se designan por las partes a los Sres.:

- Maestra Laura Calderón Portales, Subdirectora de Vinculación y Capacitación y al Maestro Ricardo Torres González, Subdirector de Servicios Operativos, en representación de CONALEP con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54729 y direcciones electrónicas lauracalderon@conalepmex.edu.mx y ricardotorres@conalepmex.edu.mx.
- Doña María Pilar Fernández Gil y Don Jorge de la Calle Martín, en representación de GSD con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle José Gutiérrez Maroto, nº 26 de Madrid, C.P. 28051 y direcciones electrónicas mp.fernandez@gsd.coop y j.calle@gsd.coop

En el caso de sustitución de los representantes designados se comunicará a la otra parte a la mayor brevedad posible, indicándose, en su caso, los nuevos datos.

Todas las notificaciones previstas o relacionadas con este convenio marco podrán realizarse por telefax o por cualquier otro medio escrito, incluyéndose los telemáticos, que asegure su recepción en las direcciones que figura en la presente cláusula.

**Octava.- Resolución contractual.**

Las partes quedarán facultadas para resolver el presente convenio marco en cualquier momento en caso de incumplimiento de sus cláusulas, tras ser requerido previamente su corrección, y no corregir tal incumplimiento en un plazo no mayor a siete (7) días naturales, pudiéndose, en este caso, exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar en Derecho.

También podrá rescindirse por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el presente convenio marco por alguna de las partes, previa comunicación de un (1) mes si las circunstancias lo hicieran posible, y, en cualquier momento, por mutuo acuerdo rescisorio de las partes.

**Novena.- Décima.- Resolución amistosa de conflictos.**

En el caso de que surjan controversias o discrepancias sobre la ejecución o interpretación del presente convenio, ambas partes acuerdan que tratarán de resolverlas amigablemente. A estos efectos, cada parte designará un representante con poderes suficientes que se reunirá con el representante de la otra parte con el fin de resolver las diferencias planteadas.



En caso de que las mencionadas controversias o discrepancias no puedan resolverse amigablemente por las partes por el procedimiento establecido en este apartado, en el plazo de treinta (30) días a partir de que una de las partes hubiese notificado a la otra la existencia de las mismas y su voluntad de iniciar el proceso de solución aquí contemplado, cualquiera de las partes podrá acudir a la vía judicial contemplada la cláusula siguiente.

**Décima.- Jurisdicción y competencia.**

El presente convenio marco, así como cualquier programa de colaboración o convenio de colaboración específico, firmado entre ambas instituciones, estará basado y le será de aplicación de acuerdo a las leyes de los respectivos países.

En caso de conflicto entre las partes, no resuelto de manera amistosa, ambas partes acuerdan someter la resolución de los conflictos a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, en España o por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de acuerdo a la parte perjudicada.

Esta cláusula prevalecerá en cada uno de los acuerdos que puedan llegar a firmar las Partes, no pudiendo ser modificada a menos que se modifique expresamente el contenido de la presente cláusula.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas y al calce de esta última, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México el 27 de abril de 2016.

CONALEP.



DON EDGAR TELLO BACA

GSD



DON ALBERTO VICENTE PESCADOR

TESTIGO DE HONOR



DON ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO